

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1470

6 de mayo de 2024

Presentado por la señora *Rosa Vélez*

*Referido a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza*

#### LEY

Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes, enmendar el inciso (j) y (l) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3 para añadir una nueva disposición número nueve (9); enmendar el Artículo 5 para añadir nuevos integrantes a la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social; y enmendar el inciso (n) del Artículo 6 para añadir a los alcaldes de las regiones de la Ley Núm. 84 del 31 de diciembre de 2021 conocida como la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social” y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza, según la Organización de Naciones Unidas, se define como la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, tales como el acceso a alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación; entre otros.

Para el año 2019, en Puerto Rico, más del 44% de la población vivía en situación de pobreza, mientras que el 40.9% de las familias vivían por debajo del nivel de pobreza. Las familias casadas representaron un 28.7% de los niveles de pobreza. Sin embargo, cuando la jefa de familia es mujer, el nivel de pobreza se elevaba a un 58.7%. De ahí que digamos que, la pobreza tiene rostro de mujer.

Treinta y seis (36) de los setenta y ocho (78) municipios del País tienen un 50% de nivel de pobreza. En los municipios de Maricao, Guánica, Adjuntas, Lajas, Jayuya y Comerío, seis (6) de cada 10 personas, están en pobreza extrema. En cuanto a la pobreza infantil, Puerto Rico es la jurisdicción con la tasa más alta en Estados Unidos, donde el 58% de los niños, niñas y jóvenes viven bajo el nivel de pobreza, mientras que el 37% vive en extrema pobreza. A su vez, el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) realizó una investigación que tenía el objetivo de medir el costo anual de la pobreza infantil en Puerto Rico. En el mismo concluyeron que la pobreza infantil le cuesta a Puerto Rico \$4,400 millones anuales. Este costo representa el 4.3% del producto interno bruto (PIB) de Puerto Rico.

Estas estadísticas son alarmantes, por lo que es de suma importancia crear política pública efectiva para erradicar la pobreza en nuestro País. A tales fines, es que la Asamblea Legislativa aprobó el P. del S. 293, el cual se convirtió en la Ley 84-2021 para crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social”. Dicha ley dispone se establezca la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social; establecer la meta decenal para combatir la pobreza infantil y la desigualdad social en Puerto Rico; crear la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión, disponer del presupuesto para crear el programa piloto contra la pobreza infantil, para desarrollar la infraestructura de información y políticas de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta.

El 15 de marzo de 2023, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, realizó una vista pública al amparo de la Resolución del Senado 295, con el propósito de conocer de primera mano a sus integrantes, el plan de trabajo de la Comisión creada, su presupuesto y objetivos, para cumplir con lo

dispuesto en dicha legislación. Conforme a lo expuesto en la vista, la Comisión se ha dedicado a evaluar y proponer soluciones que aborden las complejas dimensiones de la pobreza. Ha colaborado estrechamente con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para entender las necesidades de las personas empobrecidas y diseñar estrategias que realmente aborden su realidad.

Durante sus visitas a comunidades, como la comunidad Villa Cañona en Loíza, la Comisión concluyó que es esencial acudir personalmente a los espacios para comprender las condiciones locales y establecer programas efectivos que aborden los problemas específicos que enfrentan las personas de la comunidad. En su visita al Municipio de Culebra, la Comisión se asoció con la organización "Mujeres de Islas" para identificar las necesidades críticas del municipio. Se observó la presencia de numerosos proyectos pequeños que, aunque vitales, carecían de estructura administrativa.

Tras el trabajo realizado, la Comisión comprende que, para maximizar su impacto, es imperativo implementar las enmiendas propuestas a la Ley 84-2021 a raíz de las dificultades que han enfrentado.

Por lo antes expuesto, la Asamblea legislativa entiende que las enmiendas no solo fortalecerán las políticas destinadas a erradicar la pobreza, sino que también reforzarán las estrategias para combatir las causas subyacentes de la pobreza y reiterar la importancia crucial de la solidaridad social.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 84-2021, según enmendada, para  
2 que lea como sigue:

3           “Artículo 2. – Definiciones

4           a) Agencia - ...

5           b) *Autogestión y Apoderamiento Comunitario - se refieren al proceso integral mediante el cual*  
6 *las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno derecho a participar en la*

1 *formulación de medidas y políticas que afectan su vida, las de sus familias y comunidad, y*  
 2 *partiendo de su propio esfuerzo alcanzar realidades más justas y mejores.*

3 **[b)]** (c) *Combatir...*

4 **[c)]** (d) *Desarrollo Laboral Sectorial ...*

5 **[d)]** (e) *Desigualdad Social ...*

6 **[e)]** (f) *Jóvenes Adultos ...*

7 **[f)]** (g) *Modelo dos (2) generaciones ...*

8 **[g)]** (h) *Movilidad Económica...*

9 **[h)]** (i) *Niñez ...*

10 **[i)]** (j) **Pobreza – [es una situación en la cual una persona se le dificulta satisfacer sus**  
 11 **necesidades físicas y psicológicas básicas, como la alimentación, la vivienda, la**  
 12 **educación, el acceso a servicios de salud, agua potable, electricidad o acceso a las**  
 13 **tecnologías digitales, por falta de recursos económicos. Para hacer el concepto de**  
 14 **pobreza medible se utilizan las guías del gobierno federal referentes a los umbrales**  
 15 **de pobreza aplicables anualmente de acuerdo con el tamaño familiar y la edad de los**  
 16 **miembros de la unidad familiar. Esta métrica reconoce que el capital económico es**  
 17 **indispensable para poder acceder recursos y se acoge a los estándares ampliamente**  
 18 **utilizados en la literatura académica.]** *La pobreza implica desigualdad social, política y*  
 19 *económica en el sentido de privación material, acceso y calidad de la educación, servicios de salud*  
 20 *física y mental, vivienda, cultura, empleos con sueldos y condiciones dignas de trabajo, y acceso a*  
 21 *espacios de influencia política en donde se toman decisiones que afectan la vida de todas y todos.*

22 **[j)]** k) *Pobreza Infantil ...*

1 [k)] l) Regiones **[de la isla]** *del País*— Para efectos de esta Ley, se entenderán por  
2 regiones **[de la Isla]** *del País* las siguientes: Región Metro (San Juan, Guaynabo,  
3 Bayamón, Cataño, Aguas Buenas, Toa Baja, Toa Alta, Naranjito, Dorado, Corozal, Vega  
4 Alta y Vega Baja); Región Norte (Manatí, Morovis, Ciales, Florida, Barceloneta, Arecibo,  
5 Utuado, Lares, Hatillo, Camuy y Quebradillas); Región Oeste (Isabela, San Sebastián,  
6 Las Marías, Aguadillas, Moca, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez, Maricao,  
7 Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo, Lajas y Sabana Grande); Región Sur (Yauco,  
8 Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Adjuntas, Jayuya, Juana Díaz, Villalba, Orocovi,  
9 Coamo, Santa Isabel, Aibonito, Salinas y Guayama); Región Sur Este (Arroyo, Patillas,  
10 Maunabo, Yabucoa, Las Piedras, Juncos, Humacao, Naguabo, Ceiba, Fajardo, Vieques y  
11 Culebra); Región Central (Cayey, Cidra, Barranquitas, Comerío, Caguas, San Lorenzo Y  
12 Gurabo) y Región Noreste (Luquillo, Rio Grande, Loíza, Canóvanas, Carolina y Trujillo  
13 Alto).

14 [l)] m) Seguridad Económica ...”

15 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 84-2021, según enmendada, para que  
16 lea como sigue:

17 “Artículo 3. – Declaración de Política Pública

18 Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
19 considerar la pobreza infantil y la desigualdad social como uno de los principales  
20 obstáculos para el desarrollo socioeconómico del país. A tales efectos, será obligación  
21 prioritaria para el Gobierno, sus instrumentalidades y municipios, así como los poderes  
22 Legislativo y Judicial, desarrollar e implementar las estrategias necesarias para reducir

1 en un cincuenta (50%) por ciento la tasa de pobreza infantil y la desigualdad social en  
2 Puerto Rico para el 2032. Estas estrategias deberán incluir políticas específicas dirigidas  
3 a la: (1) educación; (2) seguridad económica; (3) tributación; (4) economía y creación de  
4 empleo; (5) eliminación de barreras para obtener empleo; y (6) desarrollo del capital  
5 humano; (7) acceso a la salud; [y] ; (8) seguridad alimentaria[.] y (9) Vivienda.

6 *Es importante que, para que esto se cumpla y trascienda, se debe establecer lo siguiente:*

7 *a. Como obligación, todas las agencias que son parte de la Comisión deberán entregar un*  
8 *informe anual que incluya un análisis del estatus actual de las comunidades, que indique*  
9 *cómo levantar en un 50% dichos números y cómo cumplirán con lo establecido en la Ley*  
10 *84 incluyendo los recursos que asignarán.*

11 *b. Se establecerán metas para cada una de los siguientes:*

12 *i. Educación*

13 *1. Eliminar la deserción escolar*

14 *2. Otorgar un aumento salarial digno para el magisterio que responda a la tarea*  
15 *importante de la formación de una nueva generación, en términos del desarrollo económico*  
16 *del país y frente al aumento sustancial de costo de vida de Puerto Rico.*

17 *3. Proveer acceso y calidad de educación a todas las comunidades en Puerto Rico.*

18 *a. Estudiar el efecto de cierre de escuelas en las distintas comunidades y examinar la*  
19 *posible apertura de aquellas que son necesarias para atender poblaciones rurales y*  
20 *urbanas que viven en lugares remotos.*

21 *b. Hallar datos sobre la relación entre escuela y desarrollo económico de la comunidad.*

1           4. Establecer políticas y mecanismos concretos para que la comunidad escolar defina y  
2 maneje el presupuesto que le corresponde por estudiante.

3           a. Establecer políticas y mecanismos concretos que permitan a la escuela el manejo de  
4 fondos en distintas áreas (planta física, servicios, materiales, entre otros) para que puedan  
5 usar recursos locales y mover la economía de sus comunidades y pueblos.

6           5. Mejorar acceso y calidad de servicios de educación especial a través del País que estén  
7 en armonía con la ciencia del desarrollo humano y aprendizaje.

8           6. Mejorar los servicios de comedor escolar para que estén en armonía con los parámetros  
9 de una nutrición saludable y completa.

10          a. Desarrollo de dietas para el comedor escolar que prevengan las condiciones crónicas  
11 presentes en Puerto Rico como diabetes, cáncer, obesidad, entre otros.

12          7. Mejorar el acceso a servicios de salud y salud mental para estudiantes y sus familias.

13          8. Aumento en la admisión de estudiantes a las universidades

14          9. Aumento en el rendimiento de los estudiantes del sistema público en todas las  
15 materias, incluyendo matemática, español, inglés y ciencias, las artes y la educación física.

16          10. Proveer, a nivel elemental, clases para todos y todas las estudiantes en las artes,  
17 agricultura, cocina, entre otras.

18          11. Aumentar la oferta de cursos en los grados de intermedia y superior en áreas como:

19           a. Siembra

20           b. Cocina

21           c. Costura

22           d. Artes Industriales

1           e. Ciencias marinas y riesgos costeros

2           f. Natación

3           g. Arte en todas sus expresiones (música, baile, dibujo y etc.)

4           12. En el caso de los municipios de Vieques y Culebra, proveer vivienda a la facultad que  
5 reside fuera de dichos municipios y viaja todas las semanas a trabajar en sus escuelas.

6           13. Fortalecer la Universidad de Puerto Rico en todas sus áreas.

7           a. Fortalecer la facultad de educación en todos los recintos de la universidad

8           b. Asegurar el presupuesto necesario para fortalecer los programas de formación de  
9 directores, maestras y maestros y de personal de apoyo a la comunidad escolar.

10          ii. Acceso a la salud

11           1. Disminución en la tasa de prevalencia de condiciones crónicas como diabetes, cáncer,  
12 obesidad infantil especialmente entre otros.

13           2. Aumentar el acceso los a médicos para mejorar sus condiciones y así aumentar su  
14 retención con énfasis las ramas de especializaciones. Esto también incluye el evaluar la  
15 distribución de médicos en el archipiélago y la accesibilidad de hospitales para toda la  
16 población.

17           3. Revisión de invasión de planes médicos en el acceso a servicios accesibles y de calidad,  
18 eficientes y ágiles.

19           4. Completar de manera acelerada el hospital de Vieques y mantener de manera  
20 permanente el transporte marítimo entre las Islas Municipios.

21           a. Es necesario separar viviendas dignas para que los médicos puedan quedarse en las  
22 islas Municipios.



1        *iii. Seguridad alimentaria*

2            1. *Aumentar las compras de productos locales para suplir alimentos en comedores*  
3        *escolares, hogares de envejecientes, hospitales públicos entre otros.*

4            2. *Aumentar la potabilidad del agua asignando los recursos a los acueductos*  
5        *comunitarios que proveen el servicio a las comunidades que dependen de ellos.*

6            3. *Mejorar la estructura de apoyo y fondos para agricultores/as para promover la*  
7        *agricultura como opción viable en el país. Esto debe considerar la crisis climática como factor*  
8        *clave, repensando la eficiencia del apoyo en la preparación para desastres y la recuperación.”*

9        Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 84-2021, según enmendada, para que  
10    lea como sigue:

11        “Artículo 5. – Creación de la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad  
12    Social en Puerto Rico.

13        Se crea la “Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto  
14    Rico” (en adelante, “Comisión”), como una entidad multisectorial adscrita al  
15    Departamento de la Familia. La Comisión estará compuesta por [**diecisiete (17)**]  
16    *veintidós (22)* miembros: el(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia de Puerto  
17    Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de  
18    Agricultura de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del  
19    Departamento de Educación de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la)  
20    Secretario(a) del Departamento de Hacienda de Puerto Rico o la persona designada por  
21    este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o la  
22    persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de Salud de Puerto

1 Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de la  
2 Vivienda de Puerto Rico o la persona designada por este(a); *el(la) Secretario(a) del*  
3 *Departamento del Trabajo de Puerto Rico o la persona designada por este(a);* el(la) Director(a)  
4 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico o la persona designada por  
5 este(a); el(la) Director(a) de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario  
6 de Puerto Rico o la persona designada por este(a); *la Procuradora de la Oficina de la*  
7 *Procuradora de las Mujeres o la persona designada por esta; la Procuradora de la Oficina del*  
8 *Procurador de Personas de Edad Avanzada o la persona designada por esta; el Presidente de la*  
9 *Federación de Alcaldes de Puerto Rico o la persona designada por este; el Presidente de la*  
10 *Asociación de Alcaldes de Puerto Rico o la persona designada por este;* cinco (5)  
11 representantes de entidades sin fines de lucro cuya misión consista en combatir la  
12 pobreza infantil y la desigualdad social en Puerto Rico; y tres (3) líderes comunitarios.  
13 *Las personas designadas por los secretarios o directores de agencias deben tener el poder de tomar*  
14 *decisiones o ser el segundo al mando de la agencia.* En el caso de los representantes de  
15 entidades sin fines de lucro deberán ser seleccionados, por distribución, de manera tal,  
16 que todas las regiones de la isla establecidas en el Artículo dos (2) de esta ley se  
17 encuentren representadas entre los cinco (5) representantes de las entidades sin fines de  
18 lucro. Los líderes comunitarios deberán ser seleccionados de las tres (3) regiones de la  
19 isla que presenten mayor pobreza infantil según establecido por el estudio de: Un  
20 futuro de pobreza infantil en Puerto Rico: Cuánto nos cuesta y qué podemos hacer,  
21 realizado por el Instituto de Desarrollo de la Juventud. Ambos grupos serán nombrados  
22 por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico. El Gobernador notificará a la Asamblea

1 Legislativa el nombramiento realizado el cual tendrá un término de diez años. Estos  
2 nombramientos sólo podrán ser destituidos por justa causa. Las agencias públicas que  
3 deleguen a otra persona su representación en el Comité, ya sea de forma permanente o  
4 temporera, deberán designar a representantes que tengan la autoridad para la toma de  
5 decisiones.”

6 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 84-2021, según enmendada, para que  
7 lea como sigue:

8 “Artículo 6. – Funciones de la Comisión

9 a)...

10 b)...

11 c)...

12 ....

13 (n) Crear grupos de trabajo y subcomités para atender los temas de: (1) educación;  
14 (2) seguridad económica; (3) tributación; (4) economía y creación de empleo; (5)  
15 eliminación de barreras para obtener empleo; y (6) desarrollo del capital humano; (7)  
16 acceso a la salud; y (8) seguridad alimentaria. Se crearán cuantos grupos de trabajo y  
17 subcomités la Comisión entienda necesario para atender de manera individual las  
18 políticas públicas a aplicarse sobre cada tema con el único fin de combatir la pobreza  
19 infantil y la desigualdad social. Podrán ser parte de dichos grupos de trabajo o  
20 subcomités cualquier representante de alguna agencia de Gobierno o cualquier  
21 representante de alguna entidad sin fines de lucro que la Comisión entienda pertinente  
22 que deba participar en dichos grupos de trabajos o subcomités, *al igual que los alcaldes de*

1 *las regiones pertinentes.* Estos grupos de trabajo y subcomités podrán estar compuestos  
2 por agencias de Gobierno o entidades sin fines de lucro que no pertenezcan a la  
3 Comisión.

4 o)...

5 p)...

6 q)..."

7 Sección 5. - Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.